

SG/SH/bvg

D. Saturio Hernández de Marcos, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid),

C E R T I F I C A: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada, en primera convocatoria, el día **treinta y uno de enero de dos mil veintidós**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

25º.- Moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud a la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases y convocatoria de ayudas a las agrupaciones participantes en el carnaval 2022.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto la aprobación de las bases que regirán la convocatoria de subvenciones con el código 2022/2022/3/640800/000, en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes al ejercicio 2022, destinadas agrupaciones participantes, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria que constan en el documento que se adjunta para conocimiento de la Junta.

Según informe de intervención de fecha 26 de enero de 2021 con código seguro de verificación CSV 920KD-F4VUC-PFFSU existe crédito adecuado y suficiente para la presente convocatoria, que será de un máximo de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45 000,00 €), con un máximo de subvención por grupos, asociaciones, comparsas y peñas de 950,00 € (NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS)., con cargo a la aplicación presupuestaria 050 33000 48000 denominada “Subvenciones Entidades Culturales”, se destinará el crédito presupuestario establecido en el presupuesto vigente

El plazo para formular solicitudes se extenderá desde el día 4 de febrero al 15 de febrero de 2022, ambos inclusive.

La concesión de subvenciones estará sujeta al cumplimiento de las bases que a continuación se detallan.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma al margen



**BASES REGULADORAS DE AYUDAS
A LAS AGRUPACIONES PARTICIPANTES EN EL CARNAVAL 2022.
(Código 2022/2022/3/640800/000).**

La legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobadas en Pleno de fecha 30/11/2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 311 de fecha 27/12/2016.
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE).

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz establece las normas que habrán de regir para la concesión de Ayudas a los grupos festivos que deseen participar en el Carnaval de Torrejón de Ardoz 2022.

PRIMERA.- Objeto

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria de las agrupaciones participantes en el Carnaval, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de ayudas en el municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Dichas bases tienen como objeto fomentar la participación de grupos, asociaciones, comparsas y peñas constituidas legalmente como entidad, para dar una mayor vistosidad de estas Fiestas, a la vez que regular la concesión de ayudas para este fin. Sólo pudiéndose presentar una solicitud por entidad o grupo.



SEGUNDA.- Régimen de concurrencia

Las ayudas a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva, valorándose la participación y/o colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento.

TERCERA.- Quién puede concurrir.

Podrán participar en los actos programados por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con motivo de las fiestas del carnaval y ser beneficiarios de estas ayudas, los grupos, colectivos y/o asociaciones que estén dadas de alta como entidad y constituidos como entidad jurídica en el Registro de Asociaciones Municipales y que hayan proporcionado un justificante o certificado bancario del número de cuenta, y cumplan los siguientes requisitos:

1.- Haber participado en la edición anterior, salvo causa excepcional y suficientemente justificada, esta justificación será valorada por los técnicos municipales, sin posibilidad de apelación. Aquellos grupos o entidades que participen por primera vez en el desfile no tendrán derecho a la percepción de esta ayuda.

2.- Presentar un número mínimo de diez (10) integrantes de la entidad a los desfiles.

3.- Que todos los miembros de las entidades vayan ataviados con atuendos propios del carnaval con una mínima calidad artística, debiendo ser iguales o integrados en el motivo carnavalesco elegido, sin que pueda coincidir con el utilizado en alguna de las tres últimas ediciones.

4.- Participar al completo y de una forma activa en los actos programados para los días 26 (sábado de Carnaval) y 27 (Entierro de la Sardina) de febrero de 2022.

La organización comprobará en el lugar de salida del desfile la presencia de las agrupaciones conforme a la ficha de inscripción presentada.

5.- Velar en todo momento por la seguridad de los participantes y público, en mayor medida si son acompañas de algún tipo de artillugio o artefacto, quedando prohibida la utilización de cualquier material pirotécnico.

6.- Obedecer las instrucciones que les indiquen la Organización, Policía Local y Protección Civil durante todo el recorrido.

CUARTA.- Fechas, plazos y presentación de solicitudes

Fecha de solicitud:	La fecha estará comprendida desde el 04 al 15 de febrero de 2022 (ambos inclusive).
Fecha de resolución:	20 de febrero de 2022.
Abono en cuenta:	marzo de 2022.



Para poder optar a las ayudas objeto de esta convocatoria será necesario cumplir las siguientes condiciones:

1.- Cumplimentar la ficha de inscripción. **Se presentarán en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el código de la convocatoria de ayudas a las Entidades participantes en el Carnaval 2022. (Código 2022/2022/3/640800/000).**

2.- **Las ayudas solo se podrán hacer efectivas mediante transferencia bancaria.** Adjuntar justificante de pago o certificado de titularidad de la cuenta

QUINTA.- Dotación económica e imputación presupuestaria

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el presupuesto vigente, aplicación presupuestaria 050 33000 48000 denominada "Subvenciones Entidades Culturales" por importe máximo de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45 000,00 €), con un máximo de subvención por grupos, asociaciones, comparsas y peñas de 950,00 € (NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS).

En el supuesto de que el número de solicitudes suponga una dotación económica superior al límite señalado, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ajustar las ayudas al crédito disponible.

SEXTA.- Órgano competente instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción será el centro gestor y para la resolución del procedimiento de la concesión de esta subvención, será la Junta de Gobierno Local.

SEPTIMA.- Resolución del procedimiento

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses.

OCTAVA.- Reformulación

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución sea inferior al importe solicitado se podrá instar la reformulación de las solicitudes.

NOVENA.- Justificación y concesión de las subvenciones

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, juntamente con una comisión de valoración conformada por representantes de todas las Peñas y Asociaciones de Torrejón de



Ardoz, realizará un informe indicando que peñas y asociaciones han cumplido con los requisitos fijados en relación con componentes y calidad artística recogidos en las presentes bases.

Este informe regirá por tanto que grupos son los que recibirán la subvención, entendiendo su justificación por tanto en su participación y en la calidad artística de los trajes con los que participan en los diferentes desfiles.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma al margen”

Y para que conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, hecha la salvedad del Art. 206 del R.O.F., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CVS). Ver fecha y firma al margen.

FESTEJOS.- Expte.
INTERVENCIÓN
SAIC

